

72-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas con diez minutos del ocho de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, por el “Partido Nuestro Pueblo”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nuestro Pueblo celebró el dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PEREZ ZELEDON**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	105860333	JUAN CARLOS MORA GRANADOS
SECRETARIO PROPIETARIO	205300532	VANESSA NAVARRO CAMACHO
TESORERO PROPIETARIO	112260744	JONATHAN PICADO BONILLA
PRESIDENTE SUPLENTE	116890824	ANTHONY FABIAN MORA UGALDE

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205300532	VANESSA NAVARRO CAMACHO
TERRITORIAL	105860333	JUAN CARLOS MORA GRANADOS
TERRITORIAL	112260744	JONATHAN PICADO BONILLA

Inconsistencias: Respecto a las designaciones de los señores: Alana María Mora Vargas, cédula de identidad 114530726, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; David Gerardo Calderon Amando cédula de identidad 105770927, como tesorero suplente, Kenya Montserrat Meléndez Campos, cédula de identidad 702040883, como delegada territorial y Luis Arnoldo Picado Mora, cédula de identidad 106690970, como fiscal propietario, tome en consideración el partido político que los mismos fueron designados en ausencia y a la fecha no constan las cartas de aceptación a esos puestos, por lo que para subsanar dichos cargos deberá presentar la agrupación política dichas cartas, o de lo contrario celebrar una nueva asamblea para nombrar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentra pendiente los cargos de secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Exp. 260-2018, Partido Nuestro Pueblo
Ref., No.: 59, 164-2019